

# **CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE FARMAPATRIA, C.A.**

**NOVIEMBRE 2020**

FARMAPATRIA, C.A. ha asumido el compromiso de combatir en todas sus manifestaciones las actuaciones no éticas que pudieran darse dentro del ente, al mismo tiempo de promover el desarrollo de valores éticos para el accionar de las funciones de las servidoras y servidores públicos que la integran.

El presente Código de Ética está orientado a ser una herramienta para dar transparencia a todos y cada uno de los actos realizados por las servidoras y servidores públicos del ente, así como prevenir y combatir la corrupción, evitando la sustracción de los recursos del erario, impidiendo socavar la confianza de la ciudadanía en sus servidoras y servidores públicos.

El usuario tiene derecho a sentir confianza, certeza y respeto en cuanto a la integridad de sus servidoras y servidores públicos, a esperar que sean honestos, imparciales y profesionales cuando se desempeñen en sus funciones, haciendo gala de su competencia, conocimiento, experiencia y autoridad oficial. Para lograr este sentir en los ciudadanos, es importante que los llamados a brindar el servicio público se rijan por estrictas normas de integridad en el devenir de su actuación y en el trato con los ciudadanos, los medios empresariales y otros funcionarios del Estado, manteniendo las mismas normas en el desarrollo de su vida personal.

Las Máximas Autoridades del ente son las garantes del cumplimiento de este Código de Ética, en el entendido de la importancia que tiene para la salud de la población una gestión pública moralmente solvente, siendo de suma importancia la aceptación de un código de conducta que establezca de manera práctica, sin ambigüedades las reglas del comportamiento esperado de todos las servidoras y servidores públicos.

## TITULO I OBJETIVOS

### Objetivo General

**Artículo 1.** Regular los principios rectores de los deberes y conductas que deben observar las servidoras y los servidores públicos en el ejercicio de las funciones que desempeñen, a fin de promover los valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y prevenir los hechos que atenten, amenacen o lesionen la ética pública y la moral administrativa.

### Objetivos Específicos

**Artículo 2.** El presente Código de Ética tiene por objetivos específicos:

- a) Socializar ampliamente las normas éticas, las cuales se espera sean cumplidas por las servidoras y servidores públicos y usuarios del ente.
- b) Servir de instrumento para disuadir a potenciales interesados de atentar contra los recursos y el patrimonio del ente y de valerse de su posición para obtener deshonestamente beneficios personales o para terceros.
- c) Contribuir a promover y fortalecer los valores individuales y colectivos del ambiente laboral y social en el cual se desempeñan las servidoras y servidores públicos.
- d) Promover un referente que sirva para prevenir y superar situaciones en las cuales se pretenda fragmentar la lealtad o modificar la objetividad de las servidoras y servidores públicos.
- e) Promover una conducta positiva para establecer el “Bien Hacer”, mediante un clima organizacional de respeto, transparencia, honestidad e inclusión y equidad de oportunidades.

## TITULO II ALCANCES Y DEFINICIONES

### Ámbito subjetivo de aplicación

**Artículo 3.** El presente Código regirá a las servidoras y servidores públicos de Farmapatria, C.A. como ente descentralizado del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

### Servidora o Servidor Público

**Artículo 4.** A los efectos de este Código, se entenderá por servidora o servidor público toda persona investida de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, originadas por elección, por nombramiento, designación o contrato, otorgado por la autoridad competente, que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio de los entes u organismos del sector público, aun cuando realice actividades fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

## TITULO III PRINCIPIOS RECTORES

**Artículo 5.** Son principios rectores de los deberes y conductas de las servidoras y servidores públicos respecto a los valores éticos que han de regirlos:

- ✓ **La honestidad**, que obliga a toda servidora o servidor público a actuar con probidad y honradez, lo cual excluye cualquier comportamiento en desmedro del interés colectivo.
- ✓ **Integridad**, en el desarrollo de las labores, demuestra la fortaleza moral para obrar correctamente en cada situación con ética, prudencia, dignidad y austeridad.
- ✓ **La equidad**, la cual obliga a toda servidora o servidor público a actuar respecto de las personas que demanden o soliciten su servicio, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas con base al principio constitucional de la no discriminación y sin consideraciones ajenas al fondo del asunto y a la justicia.
- ✓ **El decoro**, que impone a toda servidora o servidor público la obligación de exteriorizarse en un lenguaje adecuado y con respeto en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.
- ✓ **La lealtad**, que impone a toda servidora o servidor público la obligación de respetar el ejercicio legítimo de las funciones encomendadas a otras instituciones; de ponderar, en el ejercicio de las funciones propias la totalidad de los intereses públicos implicados, fidelidad, constancia y solidaridad para con el ente u organismo en el cual presta sus servicios.
- ✓ **La vocación de servicio**, la cual implica que las servidoras o servidores públicos están al servicio de las personas, y en su actuación darán preferencia a los requerimientos de la población y a la satisfacción de sus necesidades, con exclusión de conductas, motivaciones e intereses distintos de los del ente u organismo para el cual presta sus servicios.
- ✓ **La disciplina**, que comporta la observancia y estricto cumplimiento del orden legal establecido, por parte de las servidoras o servidores públicos.
- ✓ **La eficacia**, la cual entraña el deber de toda servidora o servidor público de dar cumplimiento óptimo y en el menor tiempo posible a los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromiso de gestión, bajo la orientación de políticas y estrategias establecidas por los órganos del Poder Público Nacional.
- ✓ **La responsabilidad**, que significa disposición y diligencia en el ejercicio de las competencias, funciones y tareas encomendadas, tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas, así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta, sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue obligante.
- ✓ **La puntualidad**, la cual exige de toda servidora o servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos eficazmente, dentro de los lapsos establecidos en las normas o los que se haya convenido al efecto.
- ✓ **La transparencia**, que exige de toda servidora o servidor público la ejecución diáfana de los actos de servicio y el respeto del derecho de toda persona a conocer la verdad, sin omitirla ni falsearla, en observancia de las garantías establecidas en el artículo 143 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- ✓ **Excelencia:** Buscar permanentemente un desempeño superior, cumpliendo los objetivos, metas y actividades con criterios de eficacia, efectividad y economía, orientados a lograr resultados que satisfagan las expectativas que los usuarios tienen de **FARMAPATRIA COMPAÑÍA ANÓNIMA (FARMAPATRIA, C.A.)**
- ✓ **Sentido de pertenencia**, considerando a la compañía como parte fundamental de nuestra vida, vinculada al concepto de familia, cada integrante lo siente suyo, lo defiende y lo respeta.

## TITULO IV PRINCIPIOS PARTICULARES

**Artículo 6.** Son principios particulares de las servidoras y servidores públicos respecto a los valores éticos que han de regirlos:

- ✓ **Aptitud:** poseer una buena disposición para desempeñarse o ejercer sus labores y en sus relaciones con sus compañeros.
- ✓ **Idoneidad:** identificarse con el ente para desarrollar su función o labor de servidora / servidor público.
- ✓ **Veracidad:** desarrollar el ejercicio de sus funciones apegado a la sinceridad y verdad.
- ✓ **Discreción:** proceder con sensatez y tacto al hablar u obrar, cuidando no revelar informaciones clasificadas del ente.
- ✓ **Colaboración:** Tener iniciativa y espíritu de servicio para ayudar a los demás.
- ✓ **Obligación de denunciar:** poner en conocimiento a las autoridades correspondientes de cualquier acto contrario a la ética y transparencia institucional del cual se tenga conocimiento.
- ✓ **Dignidad y Decoro:** actuar, hablar y vestirse con decencia.
- ✓ **Tolerancia:** respetar y considerar la diversidad de opinión, social, sexual, étnica, cultural y religiosa en los demás.
- ✓ **Equilibrio:** actuar con ecuanimidad, mesura y sensatez en los actos y juicios que emita ante cualquier situación que enfrente.

## TITULO V DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS

### Deberes de las servidoras y los servidores públicos

**Artículo 7.** Son deberes de las servidoras y los servidores públicos:

1. Salvaguardar en todo momento y en cada una de sus actuaciones, los intereses del ente y preservar el patrimonio público.
2. Actuar con estricto apego a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y disposiciones legales que rijan el desempeño de sus funciones, servicios, procedimientos, obligaciones, conducta, así como la disposición para realizar rendición de cuentas.
3. Dedicar todos sus esfuerzos para cumplir, con la máxima eficiencia y la más alta eficacia, la misión que le esté encomendada, conservando una conducta escrupulosa, que no propicie ningún tipo de ambigüedad entre los intereses de la empresa y los personales.
4. Crear ambientes de trabajo y comunicación que faciliten el desarrollo de las metas, haciendo que todos los servidores y servidoras públicos de Farmapatria, C.A, se sientan parte del trabajo y los resultados.
5. Generar iniciativas únicas, especiales, creativas, multiplicadoras, integradoras, enérgicas, sinérgicas y convertirlas en acciones concretas dentro de un lapso determinado.
6. Consolidar objetivos claros y cuantificables para la compañía.
7. Utilizar recursos científicos y tecnológicos que estén a su alcance para lograr el objetivo de la empresa.
8. Utilizar los recursos disponibles de forma adecuada, racional y eficazmente posible para alcanzar el objetivo propuesto.

9. Realizar permanentemente actividades de superación personal y de colaboración en el mejoramiento institucional del ente.
10. Rehusar con firmeza inequívoca el mantenimiento y relaciones o de intereses, con persona u organizaciones, que sean incompatibles con sus cargos y con las atribuciones y funciones que le estén asignadas.
11. Proceder con objetividad e imparcialidad en todas las decisiones que le corresponda tomar y en los asuntos, en los que deba intervenir.
12. Rechazar en cualquier caso y circunstancia y no solicitar jamás, ni para sí mismo ni para terceros, pagos, prebendas, privilegios u otros beneficios indebidos con ocasión de los servicios que deba prestar.
13. Ajustar su conducta, de modo estricto y sin excepciones, a favor de la transparencia del ente manteniendo la confidencialidad y reserva de información, salvo las excepciones que expresamente establezca la ley.
14. Tratar a los ciudadanos y ciudadanas y a las servidoras y los servidores públicos con absoluto respeto y prestar sus servicios y colaboración de manera eficiente, puntual y pertinente, sin abusar de modo alguno de la autoridad y atribuciones que les sean conferidas con ocasión del cargo que desempeñe.

#### **Obligación de Denunciar**

**Artículo 8.** Las servidoras y servidores públicos deben denunciar ante el Poder Ciudadano, su superior jerárquico o ante los órganos de control fiscal competentes, aquellos actos de los que tuvieron conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones que pudieran atentar, amenazar o lesionar la ética pública y la moral administrativa.

#### **Prohibiciones de las Servidoras y Servidores Públicos**

**Artículo 9.** Es contrario a los principios rectores de los deberes y conductas de las servidoras y servidores públicos, y en consecuencia se les prohíbe:

1. Intervenir en la toma de decisiones, acto, contrato o resolución de asuntos en los que tenga interés de naturaleza particular directo o indirecto y del que pueda resultar algún beneficio.
2. Prestar servicios de asesoramiento o gestionar asuntos relacionados con su cargo, por sí mismo o a través de un tercero, de los que pueda resultar algún beneficio directo.
3. Utilizar en beneficio propio información secreta, reservada o confidencial de la que hubiere tenido conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones.
4. Obtener ventajas, concesiones o privilegios, en razón del cargo o posición ocupada dentro del ente.
5. Ofrecer información, asesorar o representar a cualquier persona en asuntos, acciones, procedimientos o reclamaciones en contra de los intereses del ente, en los cuales hubiere intervenido mientras prestaba servicios.
6. Utilizar el patrimonio público para financiar actividades destinadas a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones con fines políticos, grupos de electores o candidaturas a cargos de representación popular, o hacer uso del cargo o función desempeñada para tales fines.
7. Utilizar recursos del ente para identificar bienes, obras o vestimentas de servidoras o servidores públicos, con su nombre, imagen, símbolos, seudónimo o eslogan con el fin de promocionar su gestión.



8. No inhibirse del conocimiento, tramitación o resolución de algún asunto que, bajo los supuestos contemplados en el presente Código, constituya una situación en la que el interés particular, directo o indirecto, se contraponga a los intereses del ente.
9. Realizar cualquier otro acto, hecho u omisión en el que su interés particular, directo o indirecto, se contraponga a los intereses del ente, o que sea contrario a los principios establecidos en el presente Código de Ética.
10. Ejercer sus funciones con fines distintos al interés público, no debiendo vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.
11. Utilizar el acceso a datos e información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses de la compañía.
12. Omitir o falsear la verdad, en menoscabo de lo establecido en la ley que regule la materia correspondiente, las políticas y normativas internas establecidas.
13. Retardar o dificultar a cualquier usuario la prestación de servicio adecuada que pueda ocasionarle daño moral, material o físico.

## TITULO VI DE LA CONFIDENCIALIDAD

**Artículo 10.** Los servidores y las servidoras públicas de Farmapatria, C.A, que en virtud del ejercicio de funciones o prestación de servicios tengan conocimiento de información confidencial del ente, deberá guardar reserva de la misma, asimismo no extraerán o transmitirán desde sus puestos de trabajo, así como fuera de ellas, los documentos o información registrada en cualquier medio tecnológico relacionado con los asuntos de la empresa, cuya utilización pueda causar algún prejuicio a la empresa, igualmente la información no será divulgada a terceros, incluyendo a medios de comunicación de cualquier naturaleza, informaciones concernientes a Farmapatria, C.A, ni tampoco podrán utilizar su nombre en conferencias, actos públicos, ni pretender representarlo sin estar autorizado expresamente por el (la) presidente (a) de Farmapatria, C.A.

**Artículo 11.** Todo servidor y servidora público que termine su relación laboral o profesional con el ente, se abstendrá de utilizar para cualquier fin, o suministrar a terceros la información obtenida durante su desempeño. Los informes, programas, documentos o cualquier otra información devengada de la prestación de sus servicios en la empresa quedarán en poder de la misma, sin que la persona que egrese pueda copiar, reproducir o transmitir en forma alguna.

## TITULO VII DEL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS

**Artículo 12.** Los servidores y las servidoras públicas de Farmapatria, C.A, velaran por el uso adecuado de los equipos, materiales y demás artículos de oficina que le hayan sido puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones o prestación de sus servicios, así como conservar y resguardar los bienes muebles e instalaciones de la empresa, asimismo deben respetar las medias de seguridad, control, acceso y manejo de los sistemas establecidos en Farmapatria, C.A, así como el uso personal e intransferible de las claves de seguridad asignadas, utilizando el acceso a internet apegado a las

disposiciones legales que rigen la materia, las políticas, los manuales y demás normas internas.

**Artículo 13.** Los servidores y las servidoras públicas de Farmapatria, C.A, no deben instalar equipos informáticos asignados, programas (software, hardware) cuya utilización no sea autorizada por la Gerencia General de Tecnología de la Información y la Comunicación de la sede, o que puedan ocasionar daños a los equipos o sistemas establecidos en Farmapatria C.A.

**Artículo 14.** Ningún servidor o servidora público podrá utilizar los bienes muebles por los cuales éste sea directa o indirectamente responsable, fuera de las instalaciones de la empresa, sin la correspondiente autorización del Supervisor Inmediato o Supervisor Jerárquico.

## TITULO VIII SANCIONES

**Artículo 15.** Los servidores y las servidoras públicas de Farmapatria, C.A, incurrirán en falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo, si ingiere cualquier tipo de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas en su horario laboral, o si se presenta a su puesto de trabajo bajo el efecto de algunas de las sustancias antes citadas sin prescripción médica.

**Artículo 16.** Sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil, administrativa o disciplinaria en que pudieran incurrir las servidoras y los servidores públicos por la inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Código, quienes incurran en actos, hechos, u omisiones que atenten, amenacen o lesionen la ética pública o la moral administrativa serán sancionados con amonestación o censura, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano y la Ley Contra la Corrupción.

Se entenderá que atentan contra la ética pública y la moral administrativa, las servidoras y los servidores públicos, que cometan hechos contrarios a los principios de honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, puntualidad y transparencia.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** Se exhorta a las servidoras y los servidores públicos a ajustar su conducta, en el desempeño de sus funciones a las disposiciones contenidas en el presente Código; y a las máximas autoridades jerárquicas y demás niveles directivos y gerenciales del ente a difundir y promover los principios y valores éticos previstos en este instrumento normativo.

**Segunda:** El presente código entrara en vigencia a partir de su publicación en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.